



MINISTERIO  
DE SALUD

# Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos

San Salvador, El Salvador 2024



MINISTERIO  
DE SALUD

# Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos

San Salvador, El Salvador 2024

## Autoridades

Dr. Francisco José Alabi Montoya  
Ministro de Salud *Ad honorem*

Dr. Carlos Gabriel Alvarenga Cardoza  
Viceministro de Gestión y Desarrollo en Salud *Ad honorem*

Dra. Karla Marina Díaz de Naves  
Viceministra de Operaciones en Salud *Ad honorem*

## 2024 Ministerio de Salud.



Todos los derechos reservados. Está permitida la reproducción parcial o total de esta obra, siempre que se cite la fuente y que no sea para fines de lucro.

Es responsabilidad de los autores técnicos de este documento, tanto su contenido como los cuadros, diagramas e imágenes.

La documentación oficial del Ministerio de Salud puede ser consultada a través de:

<http://asp.salud.gob.sv/regulacion/default.asp>

Tiraje:

Edición y Distribución

Ministerio de Salud

Calle Arce No. 827, San Salvador. Teléfono: 2202-7000. Página oficial:

<http://www.salud.gob.sv>

## Equipo técnico

Dr. Ricardo Humberto Ruano Arévalo	Director de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS)
Lic. Roberto García Bracamonte MSc.	Jefe de Uso Racional de Tecnologías Sanitarias
Licda. Adriana María Mónchez Cortez	Colaborador Técnico de Tecnologías Sanitarias
Dra. Tania Gabriela López Dra. Gabriela Ibáñez	Dirección Nacional de Hospitales
Dr. Carlos Roberto Torres Bonilla Dra. Zonia Arely Trigueros	Dirección de Regulación
Dr. Jaime Enrique Cruz	Dirección Nacional del Primer Nivel de Atención

## Comité consultivo

Dr. Christopher Rodríguez	Región de Salud Metropolitana
Dra. Mirna Yolanda Gutiérrez Avalos	Región de Salud Paracentral
Dr. Walter Mauricio Trejo	Región de Salud Oriental
Licda. Rita de Guzmán	Hospital Nacional de la Mujer
Dra. Ana Lydia Morán Morales	Hospital Nacional El Salvador
Dr. Juan Ubaldo Hernández	Hospital Nacional Suchitoto
Dr. Carlos Ernesto Torres	Hospital Nacional de Santa Ana
Dra. Eloina Angel	Hospital Nacional La Unión
Dr. Carlos Alberto Bustamante Renderos	Hospital Nacional Zacamil
Dr. Marvin Hernández	Hospital Nacional San Francisco Gotera
Dr. Néstor Osisris Molina	Hospital Nacional Zacatecoluca
Dra. Silvia Melany Ortiz Alvarado	Hospital Nacional San Miguel
Dra. Mayra Judith Estrada Lemus	Hospital Nacional Metapán
Dra. Ivonne Elizabeth Henríquez	Hospital Nacional Cojutepeque
Dr. José Adalberto Magaña	Hospital Nacional Ahuachapán
Dra. Celia Yanira Vanegas Hernández	Hospital Nacional Saldaña
Dr. Rafael Antonio Mejía	Hospital Nacional San Rafael
Dr. Eduardo Suárez Castaneda	Hospital Nacional Benjamín Bloom
Dr. Carlos Mario Valladares	Hospital Nacional Nueva Guadalupe
Dr. Alejandro Ulloa Aguilar	Hospital Nacional Jiquilisco
Dr. Miguel Angel Manzano	Hospital Nacional Usulután
Dr. Julio César Marroquín	Hospital Nacional Sonsonate
Licda. Marta Leticia Wolmers	Hospital Nacional Cojutepeque
Dra. Berta Julia Cerón	Hospital Nacional Ilobasco
Dra. Patricia Ivonne Pérez	Hospital Nacional Sensuntepeque
Lic. René Amilcar Contreras	Hospital Nacional San Bartolo
Dr. Pedro David Romero	Hospital Nacional de Chalatenango
Dra. Glenda Medrano Ramírez	Hospital Nacional Santa Rosa de Lima
Dra. Laura Rivas de Revelo	Hospital Nacional San Vicente
Dr. Victor Manuel Franco	Hospital Nacional Ciudad Barrios

## Índice

Acuerdo	07
I. Introducción	08
II. Objetivos	08
General	08
Específicos	08
III. Comité Farmacoterapéutico Institucional	09
Objetivos	09
Funciones	09
Conformación	10
Perfil de los miembros o delegados	10
IV. Comités Farmacoterapéuticos de regiones de salud y hospitales nacionales	11
Misión, visión	11
Conformación y disposiciones generales de los CFTL	12
Perfil de los miembros	13
Funciones	13
Atribuciones y deberes de los miembros del comité	15
Dependencia jerárquica	17
V. Disposiciones finales	17
VI. Vigencia	17
VII. Referencias bibliográficas	18
VIII. Anexos	19

San Salvador, 29 de abril de 2024.

## Acuerdo n.º 1401

### El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud

#### Considerando:

- I. Que el *Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo* establece en el numeral 2 del artículo 42, que compete al Ministerio de Salud: Dictar las normas y técnicas en materia de salud y ordenar las medidas y disposiciones que sean necesarias para resguardar la salud de la población.
- II. Que el numeral 4) del artículo 41 del *Código de Salud*, establece que corresponde a este Ministerio: organizar, reglamentar y coordinar el funcionamiento y las atribuciones de todos los servicios técnicos y administrativos de sus dependencias.
- III. Que a través del acuerdo ejecutivo en el ramo de salud n.º 1426 de fecha 13 de agosto del año 2013, se emitió el *Manual de organización y funciones de los Comités Farmacoterapéuticos*, el cual expone en forma ordenada y sistemática la organización, el funcionamiento y las relaciones de trabajo del Comité Farmacoterapéutico Institucional y los Comités Farmacoterapéuticos de los establecimientos de la red del Ministerio de Salud.
- IV. Que la Dirección de Tecnologías Sanitarias DIRTECS, con el propósito de regular aspectos relacionados con la gestión integral de medicamentos, considera necesario actualizar el referido instrumento normativo, con la finalidad de mejorar la gestión, supervisión, control y evaluación de los comités.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales, **ACUERDA** emitir el siguiente:

## **Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos**

## I. Introducción

El Ministerio de Salud, pone a disposición del personal de los diferentes establecimientos de Salud el "*Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos*", el cual surge como respuesta a la necesidad de regular aspectos relacionados con la gestión de medicamentos, así mismo evaluar los problemas derivados de su utilización, proponiendo mejoras, para lograr el uso racional de estos, siendo este comité el vínculo de comunicación entre las regiones y hospitales con las diferentes dependencias del Nivel Superior, teniendo como finalidad la gestión integral de los medicamentos, incluyendo la selección, prescripción, dispensación y administración terapéutica, entre otros, disminuyendo así, los riesgos en la utilización de los medicamentos.

El presente documento se convierte en una herramienta técnica de cumplimiento obligatorio para los establecimientos de la red del Ministerio de Salud, para facilitar el desarrollo de sus funciones en los aspectos relacionados al uso racional de los medicamentos. La DIRTECS coordinó su elaboración con la asesoría de los miembros que conforman el Comité Farmacoterapéutico Institucional en adelante (CFTI) en este se definen: la visión, misión y perfil de los miembros, objetivos, funciones, dependencia jerárquica y relaciones de trabajo de los diferentes comités; al mismo tiempo, es un instrumento que permite supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento de los mismos en relación a la gestión integral de los medicamentos.

## II. Objetivos

### 1. General

Exponer en forma ordenada y sistemática el funcionamiento y las relaciones de trabajo del Comité Farmacoterapéutico Institucional (CFTI) y los Comités Farmacoterapéuticos Locales (CFTL) de los establecimientos de la red del Ministerio de Salud.

### 2. Específicos

- a) Sistematizar la misión, visión, objetivos y funciones de los comités farmacoterapéuticos.
- b) Establecer el perfil de los miembros de los comités, funciones, relaciones de trabajo internas y externas.
- c) Disponer del instrumento normativo que facilite las labores, regulando aspectos relacionados con la selección, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos.

### III. Comité Farmacoterapéutico Institucional (CFTI)

#### 1. Objetivos

##### 1.1 General

Asesorar a la DIRTECS tanto en lo referente a criterios de selección, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos, a fin de impulsar la utilización eficiente y segura; como en la actualización de documentos regulatorios y técnicos científicos correspondientes a sus funciones.

##### 1.2 Específicos

- a) Recomendar estrategias para promover el uso racional de medicamentos.
- b) Apoyar a la DIRTECS en la evaluación de resultados derivados de los estudios de utilización de medicamentos.
- c) Apoyar a la DIRTECS en la actualización del *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* (LIME), *Formulario Terapéutico Nacional* (FTN), *Lineamientos técnicos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación* y otros documentos regulatorios orientados a la selección y uso racional de los medicamentos.
- d) Promover la homogeneidad de los criterios de utilización y selección de medicamentos en los establecimientos de salud de la red del Ministerio de Salud.

#### 2. Funciones

2.1 Apoyar a la DIRTECS en lo referente a la selección de los medicamentos esenciales, teniendo en cuenta los principios de Medicina Basada en Evidencia (MBE), además de utilizar la información científica de fuentes confiables referente a eficacia, seguridad, calidad en concordancia con los *Lineamientos técnicos para la evaluación de tecnologías sanitarias*.

2.2 Validar las recomendaciones de inclusión, modificación y exclusión de medicamentos al *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales*, remitidas por la Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, cuyas solicitudes serán propuestas por los comités farmacoterapéuticos locales de la red de establecimientos de salud del Minsal, así como a través de los programas nacionales de salud, unidades de atención integral en salud, entre otros.

2.3 Conocer las actualizaciones del *Formulario Terapéutico Nacional*, elaborado por la DIRTECS y emitir recomendaciones si fuera pertinente, para garantizar su implementación en la red de establecimientos del Ministerio de Salud.

2.4 Apoyar en la revisión de los documentos regulatorios y técnico científicos relacionados a medicamentos y su uso racional.

2.5 Revisar los indicadores propuestos por la DIRTECS y emitir recomendaciones si fuese pertinente, lo que permitirá conocer y evaluar las actividades que realizan los comités farmacoterapéuticos locales y sus resultados.

2.6 Apoyar a la DIRTECS en la revisión y análisis de los resultados obtenidos en los estudios de utilización de medicamentos realizados en la red de establecimientos de salud del Minsal.

2.7 Apoyar el programa de farmacovigilancia y tecnovigilancia relacionado a medicamentos del Minsal, impulsado por la DIRTECS.

2.8 Revisar y validar el *Plan Operativo Anual (POA)* del comité correspondiente al año siguiente en el mes de noviembre del año en curso.

2.9 Evaluar en plan operativo anual del comité, el primer trimestre del año siguiente, al cumplir el periodo para el que fue elaborado.

2.10 Revisar las disposiciones terapéuticas nacionales, en las que debe basarse la selección de medicamentos que garanticen su uso racional.

### **3. Conformación del CFTI**

#### **3.1 El Comité debe estar integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales mencionados a continuación:**

- El director de tecnologías sanitarias que ejerce la función de coordinador y representante de dicho comité o su delegado.
- El jefe de la Unidad de Uso Racional de Medicamentos de la DIRTECS, quien ejercerá el cargo de secretario.
- Un delegado de cada comité regional.
- Un delegado de cada uno de los comités hospitalarios.

3.2 Los miembros delegados de las regiones de salud y hospitales, propietarios y suplentes, serán nombrados por escrito por el director de cada establecimiento, cada 2 años, debiendo enviar copia de los respectivos atestados a la DIRTECS o cuando sea solicitado.

3.3 Si alguno de los miembros del CFTI debe abandonar sus funciones será necesario que se lleve a cabo el nuevo nombramiento de forma escrita por parte del director y hacerlo del conocimiento del coordinador del comité.

### **4. Perfil de los miembros o delegados**

- Experiencia en análisis de información científica y selección de medicamentos.
- Manejo de información farmacológica y terapéutica.
- Conocimiento de los documentos regulatorios nacionales e institucionales del rubro de medicamentos y tecnologías sanitarias.
- No tener conflicto de intereses con el sector farmacéutico (ver anexo 1).
- Iniciativa para la auto-formación y formación académica continúa.
- Conocimiento en gestión integral de medicamentos.

Cuando sea necesario abordar puntos específicos en las reuniones, se solicitará la integración de un representante de las siguientes dependencias, para lograr solventar las necesidades identificadas:

- Médico epidemiólogo de la Dirección de Vigilancia de la Salud.
- Representante de la Unidad de Enfermería.
- Representante de la Dirección de Cadena de Suministros.
- Coordinador institucional de las Farmacias Especializadas.
- Representante de la Dirección de Enfermedades Infecciosas.
- Representante de la Dirección Nacional de Hospitales.
- Representante de la Dirección del Primer Nivel de Atención.
- Otras dependencias según sea requerido.

## **IV. Comités farmacoterapéuticos de regiones de salud y hospitales (CFTL).**

### **1. Misión**

Asesorar a las direcciones de los hospitales nacionales y regiones de salud, en lo referente a la normativa y regulación efectiva en la gestión integral de los medicamentos que incluye selección, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos.

### **2. Visión**

Ser el organismo técnico científico permanente, con recursos humanos comprometidos y los recursos tecnológicos necesarios para el seguimiento y control de la normativa vigente en medicamentos.

### **3. Objetivos**

#### **3.1 General**

Asesorar a los directores de regiones y hospitales nacionales, en lo referente a los criterios de selección, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos, a fin de impulsar la utilización eficiente y segura de los mismos.

#### **3.2 Específicos**

- a) Implementar estrategias para promover el uso racional de medicamentos.
- b) Desarrollar estudios de utilización de medicamentos y evaluar los resultados obtenidos para implementar mejoras.
- c) Asesorar a las direcciones de los establecimientos, sobre la actualización del *Listado Local de Medicamentos Esenciales* (LLME).
- d) Promover y garantizar la homogeneidad de los criterios de selección y de utilización de medicamentos en los establecimientos de salud de la red del Minsal, acorde a las disposiciones terapéuticas nacionales de obligatorio cumplimiento.

e) Asesorar al personal médico, administrativo, de farmacia y otras dependencias sobre aspectos relacionados a medicamentos y el uso racional de los mismos.

#### **4. Conformación y disposiciones generales de los comités farmacoterapéuticos locales de regiones de salud y hospitales.**

**4.1** El Comité farmacoterapéutico local de regiones y hospitales (CFTL) debe estar integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales, conformarse de acuerdo al nivel de atención y a las especialidades médicas con las que cuenta el establecimiento, pudiendo variar en número de personas y especialidades, las cuales deben contar con una cantidad de miembros no menor a 8 y un máximo de 12 miembros. En el caso de no cumplir la presente disposición deberá justificarlo ante la DIRTECS.

**4.2** El comité debe estar integrado por un grupo multidisciplinario de profesionales como los mencionados a continuación:

- El coordinador quien será nombrado por el director.
- Jefe o encargado de farmacia, que ejercerá las funciones de secretario.
- Representante de enfermería.
- Representante de servicios y apoyo diagnóstico, división médica quirúrgica o de acuerdo a la oferta de servicios del establecimiento.
- Otros que el director considere pertinente.

Si es necesario abordar puntos específicos identificados en las reuniones de trabajo, se solicitará la integración de subespecialistas u otras áreas involucradas en las necesidades identificadas.

**4.3** Serán nombrados por escrito y juramentados por las direcciones regionales y de hospitales respectivamente. Una vez nombrados y juramentados, **si alguno de los miembros del CFTL debe dejar sus funciones**, es necesario que se lleve a cabo el nuevo nombramiento de forma escrita por parte del director de la región de salud o del hospital al que pertenece y será notificado a la DIRTECS.

**4.4** Para facilitar los procesos de trabajo, el número total de integrantes del comité no debe ser mayor a doce; no obstante para cumplir con determinadas funciones, se podrán conformar comisiones coordinadas por uno de sus miembros o realizar reuniones ampliadas en las que participe otro personal del establecimiento que no integre el comité.

**4.5** El Comité podrá apoyarse de las opiniones técnicas de los profesionales y especialistas que considere pertinentes, en este sentido convocará a sus reuniones a profesionales de la salud ya sean internos o externos al establecimiento, que por sus conocimientos puedan contribuir a la resolución de problemáticas planteadas.

**4.6** Para optimizar la eficiencia del CFTL, el coordinador y el secretario deben cumplir con sus funciones. El coordinador debe ser el director o su delegado quien debe ser un profesional de experiencia y responsabilidad.

**4.7** El secretario debe ser el farmacéutico jefe del servicio de farmacia, en el caso de no contar con esta figura será el coordinador del CFTL, quien defina al profesional que para tales efectos será designado, hasta que el establecimiento de salud cuente con el recurso del profesional farmacéutico.

**4.8** Los miembros que integren el comité deben contar como mínimo con cuatro horas contratadas en el establecimiento y destinar el tiempo necesario que le permita desempeñar con éxito las funciones.

**4.9.** Se recomienda que se realice una reunión ordinaria al mes y de requerir reuniones extraordinarias estas se deben programar cuando sea necesario.

**4.10** Será responsabilidad del director del establecimiento garantizar que el CFTL cuente con los insumos y recursos necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

## **5. Perfil de los miembros**

- a) Experiencia en análisis de información científica cimentada en la Medicina Basada en la Evidencia (MBE) o en evaluación de tecnologías sanitarias.
- b) Manejo de información farmacológica y terapéutica.
- c) Conocimiento de los marcos normativos de competencia de las actividades relacionadas a las funciones del comité.
- d) No tener conflicto de intereses con el sector farmacéutico. (anexo No 1).
- e) Iniciativa para la auto formación y formación académica continúa.
- f) Conocimiento en gestión de medicamentos en lo referente a selección, prescripción, dispensación y uso racional.

## **6. Funciones del CFTL**

### **6.1 Asesoría al personal de salud**

Asesorar sobre el marco normativo y directrices relativas a selección, prescripción, dispensación y uso racional de los medicamentos; establecerá las recomendaciones y las unidades ejecutoras serán los jefes de departamento o servicios médicos, farmacia, enfermería y unidades administrativas relacionadas con los acuerdos tomados.

### **Procedimientos operativos del comité**

Ejecutar los procedimientos establecidos que sirvan de base para la operativización de las funciones del CFTL de los hospitales y regiones en relación a :

- a) Evaluación y selección de los medicamentos para el listado local de medicamentos esenciales, ésta se realizará de acuerdo a su nivel de atención, oferta de servicios médicos, regulación de prescripción y disposiciones terapéuticas nacionales establecidas; además del análisis de las patologías prevalentes, capacidad resolutoria del establecimiento, facilidades para el diagnóstico, tratamiento y seguimiento a pacientes, así como la experiencia del personal de salud para brindar las atenciones.
  
- b) Socializar el listado local de medicamentos esenciales a todos los actores de los establecimientos.

- c) Regular la prescripción y dispensación de algunos medicamentos, considerando su alto costo, estrecho margen terapéutico, efectos secundarios graves, indicaciones exclusivas, cuyo uso se restringe a determinados médicos, departamentos o patologías.
- d) Validar la estimación local de necesidades de medicamentos para el establecimiento de salud.
- e) Promover estudios de utilización de medicamentos.
- f) Implementar el uso racional de medicamentos, mediante acciones de control y supervisión, tales como: revisar y aprobar los sistemas de dispensación de medicamentos en el establecimiento de salud y para stock de emergencia en los servicios de hospitalización, quirófanos, emergencia y otras unidades, presentados por los servicios correspondientes.
- g) Implementar los *Lineamientos para las buenas prácticas de prescripción y dispensación* y toda la normativa técnica relacionada.
- h) Implementar la farmacovigilancia y tecnovigilancia relacionada a medicamentos de acuerdo a normativa vigente.
- i) Validar y apoyar en la elaboración de boletines informativos de medicamentos desarrollados por los servicios correspondientes.
- j) Cumplir los procesos operativos referente a selección, prescripción, dispensación y uso racional de medicamentos establecidos por la DIRTECS.

## **6.2 Evaluación y selección de medicamentos para solicitar inclusión, exclusión y modificación del Listado Institucional de Medicamentos Esenciales (LIME).**

El personal de salud interesado en solicitar la inclusión, modificación o exclusión al LIME, debe cumplir con los *Lineamientos técnicos para la evaluación de tecnologías sanitarias* y remitirlo al CFTL quienes a su vez validaran la información y deberán enviarlo vía oficial y de forma escrita a la Dirección de Tecnologías Sanitarias para el proceso correspondiente.

La DIRTECS por medio de la Unidad de Evaluación de Tecnologías Sanitarias llevará a cabo el informe de respuesta rápida de evaluación o informe completo según sea el caso y posteriormente será validado por el comité farmacoterapéutico institucional.

## **6.3 Documentar las acciones del CFTL**

Se debe llevar registro de las acciones, acuerdos o deliberaciones del desarrollo de cada reunión, dicho registro estará a cargo del secretario; los miembros del CFTL deben validar estas acciones y acuerdos, el coordinador verificará la divulgación de las resoluciones que se adopten.

## **6.4 Conformar comisiones para abordar problemas específicos**

Determinadas situaciones requieren conocimientos adicionales que demanden mayor investigación o el apoyo de otros profesionales, pudiéndose conformar comisiones que den respuesta a dichas situaciones invitando a profesionales especialistas a las reuniones del CFTL.

En ambos casos será necesario llevar un registro de las reuniones, acuerdos y acciones consignadas en actas de reunión. (Anexo 2).

## 6.5 Educación en temas relacionados a:

### Uso racional y consumo de medicamentos

Gestionar ante las unidades de desarrollo profesional o la unidad responsable de los programas de educación médica continua, el desarrollo de temática, tales como:

- a) Dar a conocer el *Lineamiento de las buenas prácticas de prescripción y dispensación*.
- b) Dar a conocer el *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* vigente con sus respectivas adendas y el *Formulario Terapéutico Nacional*.
- c) Actualización sobre uso racional de medicamentos.
- d) Dar a conocer los estudios de utilización de medicamentos realizados en los establecimientos.
- e) Promoción de la implementación de la atención farmacéutica cuando aplique y/o dispensación informada.

Todo el desarrollo de estos literales debe quedar de forma escrita en actas del CFTL.

## 6.6 Establecer sistemas de evaluación del cumplimiento de la normativa

El CFTL de región u hospital debe determinar sus indicadores y su respectivo *Plan Operativo Anual*, que le permitan evaluar el cumplimiento de la normativa que se emita, a fin de alcanzar las metas planteadas, reducir el costo de la terapéutica, junto con la máxima efectividad y seguridad de los medicamentos que se han definido en el *Listado local de medicamentos esenciales*.

### El CFTL debe remitir los siguientes documentos a DIRTECS:

6.7.1 El *Plan Operativo Anual* de trabajo del siguiente año, debe entregarse en el mes de diciembre del año en curso y la evaluación del plan actual deberá ser entregado en el primer trimestre del año próximo, firmado por el director.

6.7.2 *Listado local de medicamentos esenciales*, con copia a la Dirección Nacional de Primer Nivel de Atención o Dirección Nacional de Hospitales a más tardar en diciembre del año en curso o en enero del siguiente año.

6.7.3 Cuando el establecimiento cuente con prestaciones de servicios médicos que requieran la utilización de medicamentos **no acordes a su nivel de uso**, deberá enviar su LLME con el respectivo visto bueno de la DPNA o DNH avalando la prestación del servicio medico a ofertar.

## 7. Atribuciones y deberes de los miembros del comité

### 7.1 Coordinador

- a) Coordinar y garantizar la ejecución de las estrategias colegiadas en función del uso racional de medicamentos.
- b) Convocar y dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- c) Aprobar la agenda de reuniones.

- d) Proponer el plan operativo anual de trabajo.
- e) Monitorear el cumplimiento de las actividades programadas.
- f) Evaluar el Plan Operativo Anual de trabajo.
- g) Lograr acuerdos y conclusiones en cada reunión.
- h) Resolver sobre los asuntos ordinarios que no requieran aprobación del pleno del comité.
- i) Socializar y supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados según corresponda.
- j) Representar al CFTL de acuerdo a delegación del director del establecimiento.
- k) Coordinar y ejecutar las actividades necesarias para el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos.
- l) Ser el referente de contacto entre el establecimiento y la Dirección de Tecnologías Sanitarias (DIRTECS).

## 7.2 Secretario

- a) Preparar y someter a consideración del coordinador, la agenda de las reuniones.
- b) Elaborar las convocatorias de las reuniones.
- c) Llevar registro de la asistencia.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos pendientes en el acta de discusión de las reuniones anteriores.
- e) Elaborar acta en cada reunión, la cual debe contener los puntos tratados, acuerdos tomados y los responsables de ejecutar dichos acuerdos.
- f) Presentar al comité en pleno las solicitudes de inclusión, exclusión o modificación de medicamentos al *Listado Institucional de Medicamentos Esenciales* elaboradas por el profesional de salud responsable del correcto llenado de la solicitud y posterior a la validación enviarlas a la DIRTECS de conformidad a los *Lineamientos técnicos para la evaluación de las tecnologías sanitarias*.
- g) Resguardar y custodiar los documentos, actas o acuerdos según las disposiciones legales establecidas en la administración pública.

7.3 Referente de farmacovigilancia deberá cumplir con lo establecido en el marco normativo vigente.

## 7.4 Otros miembros del comité

- a) Participar con voz y voto en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Asistir puntualmente a las reuniones y talleres que sean convocados.
- c) Plantear la modificación de la agenda, solicitando la inclusión de temas que considere importantes, los cuales serán puestos a consideración de los demás integrantes del comité, quienes podrán aceptarlos o rechazarlos.
- d) Dar cumplimiento a los acuerdos tomados en el área correspondiente.
- e) Formar parte de los sub-comités o grupos de trabajo que se conformen para realizar las acciones pertinentes que permitan dar seguimiento a temas específicos.
- f) De ser necesario solicitar el asesoramiento técnico en temas específicos para mejorar el cumplimiento de las funciones del comité.
- g) Cumplir con lo establecido en el *listado local de medicamentos esenciales* vigente, el *Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos* y otras normativas relacionadas a medicamentos.

- h) Asistir a las reuniones conociendo el contenido del acta de la reunión anterior, sus respectivos anexos, así como cualquier documentación enviada.
- i) Cumplir en el plazo señalado los trabajos que el CFTL indique.
- j) La inasistencia a la sesión, no exime del cumplimiento de las tareas encomendadas. Por lo que es necesaria la revisión del acta en donde se detallarán las actividades a realizar.

#### **8. Dependencia jerárquica**

El comité farmacoterapéutico dependerá de la dirección correspondiente.

### **V. Disposiciones finales**

#### **a) Sanciones por el incumplimiento**

Es responsabilidad del personal de los establecimientos del Ministerio de Salud, especialmente los miembros de los comités farmacoterapéuticos, dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente manual, caso contrario se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación administrativa respectiva.

#### **b) Revisión y actualización**

El presente manual será revisado y actualizado cuando se determine necesario por parte del Titular.

#### **c) De lo no previsto**

Todo lo que no esté previsto en el presente manual, se resolverá a petición de parte, por medio de escrito dirigido al Titular de esta cartera de Estado, fundamentando la razón de lo no previsto, técnica y jurídicamente.

#### **d) Derogatoria**

Será derogado el *Manual de organización y funciones del comité farmacoterapéutico* del año 2013, oficializado con acuerdo ministerial numero 1426..

### **VI. Vigencia**

El presente Manual entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del mismo, por parte del Titular de esta Cartera de Estado.



**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
**Ministro de Salud *Ad honorem***

## VII. Referencias bibliográficas

1. Comités de Farmacoterapia, Guía Práctica (2003). Organización Mundial de la Salud, Departamento de Medicamentos Esenciales y Política Farmacéutica. Ginebra, Suiza.
2. Composición y funcionamiento del comité farmacoterapéutico (2015). Dirección Nacional de Medicamentos y Tecnologías Médicas. La Habana, Cuba.
3. Importancia de los comités farmacoterapéuticos en la toma de decisiones en salud (2013). Furones MJA, Cruz BMA, Broche VL, et al. INFODIR.
4. Reglamento Del Comité Farmacoterapeutico (2014). Instituto Nacional De Salud Mental "Honorio Delgado Hideyo Noguchi. Lima. Perú.
5. Manual de Farmacoterapia (2011). Dionicio A. Galarza Delgado, Miguel Ángel Villarreal Alarcón, Lourdes Garza Ocañas, Daniel Osvaldo Treviño Montes, Jorge Luis Muñoz de Hoyos, Irma Laura Baena Trejo. Monterrey. Mexico.
6. Comités de Medicamentos y Terapéutica (2005). J A. Valtueña. Expresidente del Centro Internacional para la salud (Ginebra). Colaborador externo de la OMS.
7. Comité de Farmacia y Terapéutica (2023). Dirección de Medicina. Ciudad de Mexico.
8. Comité de Farmacia y Terapéutica del Hospital de Clínicas (2022). Departamento de Farmacología y Terapéutica. Montevideo. Uruguay.

## **VIII. Anexos**

**Anexo No. 1**  
**Declaración de conflicto de intereses**

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p><b>Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos</b></p> <hr/> <p><b>Declaración de conflicto de intereses</b></p>
--	--

Nombre: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

1. Tiene usted o alguien de su familia algún interés financiero o de otro tipo en cualquier fabricante o proveedor de productos farmacéuticos o de tecnologías sanitarias que pueda constituir un conflicto de intereses, ya sea real, potencial o aparente?

SI \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

2. Ha trabajado en los últimos cuatro años o ha tenido algún tipo de relación profesional con alguna organización que sea fabricante o proveedor de productos farmacéuticos o tecnologías sanitarias o que represente a este tipo de organizaciones?

SI \_\_\_\_\_

No \_\_\_\_\_

3. Si contesto "SI" a cualquiera de las dos preguntas anteriores, describa por favor su situación en el recuadro siguiente.

Tipo de intereses: por ejemplo, patentes, acciones, empleo, asociación, pagos (no es necesario declarar las cantidades)

a) Nombre de la entidad comercial:

\_\_\_\_\_

b) Es propiedad suya, de su familia o de su unidad de trabajo:

\_\_\_\_\_

c) ¿Se trata de un interés vigente? (En caso contrario, señale el año en que dejó de tener vigencia)

\_\_\_\_\_

4. ¿Existe alguna otra circunstancia que pueda afectar, o que pueda percibirse que afecta a su objetividad o independencia en el desempeño de sus funciones en el comité Farmacoterapéutico?

\_\_\_\_\_

Declaro por la presente que la información proporcionada es cierta y que no tengo conocimiento de ninguna otra circunstancia que constituya un conflicto de intereses, ya sea efectivo, potencial o aparente. Me comprometo a informarles de cualquier cambio en las anteriores circunstancias.

---

Firma

---

Firma

### **Tipos de intereses financieros o de otro tipo**

- Cualquier pago por el resultado del trabajo o de una investigación o de subvenciones para formación recibido en los últimos cuatro años de cualquier entidad comercial que tenga interés comercial en el trabajo del comité.
- Derechos en vigor sobre una sustancia, técnica o proceso (por ejemplo, la propiedad de un medicamento o insumo médico) que el comité este analizando o que este relacionado de otro modo con las actividades del comité.
- Intereses financieros en vigor (por ejemplo, acciones o bonos) correspondientes a una entidad comercial que tenga interés comercial en las reuniones o actividades del comité.
- Cualquier empleo, consultoría, cargo de dirección u otro cargo ejercido en los últimos cuatro años o que este negociado actualmente, sea o no remunerado, en cualquier entidad comercial (por ejemplo una empresa farmacéutica, laboratorio farmacéutico o droguería) que tenga interés comercial en las actividades del comité.

**Anexo No. 2**  
**Modelo de acta de reuniones de los comités farmacoterapéuticos**

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	MINISTERIO DE SALUD	<b>Manual para el funcionamiento de los comités farmacoterapéuticos</b>
		<b>Acta de reunión del comité farmacoterapéutico: _____</b>

Establecimiento: \_\_\_\_\_

Acta N°: \_\_\_\_\_ lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ hora: \_\_\_\_\_

Coordinador: \_\_\_\_\_

Secretario \_\_\_\_\_ :

\_\_\_\_\_

Participantes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Ausentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Desarrollo del acta:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Acuerdos:

1. \_\_\_\_\_

2. \_\_\_\_\_

3. \_\_\_\_\_

Hora de finalización: \_\_\_\_\_

Firmas:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_